



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> FLOR ALMÓN FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ha dictado el siguiente

### DECRETO

En virtud de resolución de 28 de noviembre del pasado año, a la vista de solicitud presentada por D. José Antonio Martín Estebané, en nombre y representación, como Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución MOT-12 del PGOU de Motril, se resolvió someter a información pública la Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión, para el establecimiento de las condiciones de implantación del Uso Terciario Comercial en la referida Unidad de Ejecución y, en concreto, en Manzana 12.1 (Parcela 5), Manzana 12.2 (parcela 2) y Manzana 12.3 (parcela 4), conforme se previene en la Norma 163.2 del PGOU vigente de Motril, y

**CONSIDERANDO** que la referida resolución ha sido sometida a información pública, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 26 de diciembre de 2017 y Tablón de Anuncios Municipal, así como notificada a la Junta de Compensación de la U.E. MOT-12 que, según certificación expedida el 11 de enero del presente año por el Secretario de dicha entidad urbanística, ha notificado, a su vez, a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la citada unidad de ejecución, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe técnico-jurídico emitido al efecto en fecha 26 de enero de 2018,

### HE RESUELTO:

1º) Aprobar como Convenio de Gestión Urbanística la propuesta presentada por D. José Antonio Martín Estebané, en nombre y representación, como Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución MOT-12 del PGOU de Motril, para el establecimiento de las condiciones de implantación del Uso Terciario Comercial en la referida Unidad de Ejecución y, en concreto, en Manzana 12.1 (Parcela 5), Manzana 12.2 (parcela 2) y Manzana 12.3 (parcela 4), a los efectos previstos en la Norma Urbanística 163.2 del PGOU vigente de Motril, teniendo en cuenta que, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del referido Convenio, la sustitución económica del excedente de aprovechamiento deberá abonarse antes de la concesión de licencia y/o autorización que proceda

2º) De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), una vez suscrito el referido Convenio, se depositará en el Registro de Convenios Municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada haciendo constar al menos: el previo depósito en el Registro de Convenios, identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

3º) Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación, encomendándole la práctica de la misma a cuantos propietarios y/o interesados estén afectados, advirtiéndole que, una vez efectuada, se deberá expedir certificación en la que se haga constar el cumplimiento de dicha encomienda.

4º) Requerir al Presidente de la Junta de Compensación de la U.E. MOT-12 del PGOU de Motril, o persona habilitada al efecto, para que suscriba el referido convenio, advirtiéndole de los recursos que contra esta resolución proceda interponer."

LA ALCALDESA,

Motril, a 26 de enero de 2018  
LA SECRETARIA en funciones,

